

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D. C., diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021)

SUCESIÓN No. 1100131100042019 1124

Se decide por el Despacho el recurso de reposición, interpuesto contra la providencia fechada 18 de diciembre de 2019, mediante la cual se declaró abierto y radico el presente trámite de la referencia.

Argumenta el informe que, se aportó con la demanda el registro civil de defunción de la causante ANA BERTILDA SOACHA DE QUINTERO, sin el requisito de autenticidad, por lo que la providencia debe revocarse y ordenar que se allegue el documento con los requisitos exigidos en la ley.

CONSIDERACIONES:

Preciso es destacar, que el artículo 105 del Dto. 1260 de 1970, impone que los hechos y actos relacionados con el estado civil de las personas, ocurridos con posterioridad a la vigencia de la ley 92 de 1938, **se probarán con copia de la correspondiente partida o folio, o con certificados expedidos con base en los mismos.**

En el sub-lite, se pretende tener como prueba de la defunción de la señora ANA BERTILDA SOACHA DE QUINTERO, copia del registro respetivo, cuando la prueba idónea en el presente asunto no es otra que copia del registro civil de defunción de aquélla, expedida con base en el mismo, tal y como lo exige la norma.

Entonces, el documento válido, para probar el hecho demostrativo, es una copia proveniente de la autoridad donde se sentó la defunción, esto es la expedida por la Notaría 26 y no con copia informal o una certificación expedida por la misma autoridad.

Así las cosas, le asiste razón al recurrente, no obstante, no es necesario revocar la providencia, para pedir la copia auténtica del registro en cuestión, toda vez que, se trata de una sucesión doble e intestada, y se debe, en su lugar, solicitar a los interesados, alleguen el documento público con el lleno de los requisitos de

13/7/2019
el Juzgado, no revocará el auto en cuestión, sino que exigirá se allegue el documento público, en un término judicial prudente.

Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: NO REVOCAR el auto de fecha 18 de diciembre de 2019, por lo expuesto.

Las partes deberán estarse a lo resuelto en auto separado.

NOTIFÍQUESE, (2)

La Juez, (e)



MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO

Requírase al apoderado de la señora CLAUDIA PATI ACEVEDO QUINTERO, para que en el término de cinco (5) contados a partir de la ejecutoria del presente auto, allegue Despacho copia auténtica del registro civil de defunción de la señora ANA BERTILDA SOACHA DE QUINTERO, pues el allegado solo presentó una copia informal, sin valor probatorio.

Cumplido lo anterior, continuará la actuación en el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE, (2)

La Juez, (e)



MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO